

**RESOLUCIÓN 177-2022**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 14 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Función Judicial goza de autonomía administrativa, económica y financiera, así como la obligación del Estado de entregar los recursos suficientes para satisfacer las necesidades del servicio judicial y garantizar seguridad jurídica;
- Que** el artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 281 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, que funciona de forma desconcentrada y goza de autonomía económica, financiera y administrativa;
- Que** el artículo 46 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: “*En la Carrera Fiscal las categorías se gradúan en orden ascendente, desde el número uno hasta el diez. (...)*”;
- Que** el artículo 50 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: “*La servidora o el servidor de la Función Judicial de las carreras judicial jurisdiccional, fiscal y de defensoría permanecerá en cada categoría por un período de tres años; una vez cumplido éste y en un plazo no mayor de noventa días, de oficio o a solicitud de la interesada o interesado, se procederá a revisar su expediente (...)*”;
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “*1. Nombrar y evaluar a Fiscales Distritales, agentes fiscales (...) 10. Expedir, modificar, derogar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 345-2014, de 22 de diciembre de 2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 419, de 19 de enero de 2015, resolvió: “*EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCIÓN A LAS CATEGORÍAS 2 Y 3 DE LA CARRERA FISCAL DE LAS Y LOS AGENTES FISCALES Y FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 375-2015, de 30 de noviembre de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 653, de 21 de diciembre de 2015, resolvió: “*APROBAR EL INFORME FINAL PARA LA PROMOCIÓN DE LAS CATEGORÍAS 2 Y 3 DE LA CARRERA FISCAL DE LOS AGENTES FISCALES Y FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES; Y DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE PROCESO*”; y, en su Disposición General Única, estableció que: “*El listado de los agentes fiscales que*

*forma parte de esta resolución se constituye en un banco de elegibles, a fin de que el Pleno del Consejo de la Judicatura, previo a contar con los recursos económicos por parte de la Fiscalía General del Estado, disponga se realice la promoción de los agentes fiscales a las categorías 2 y 3 de la carrera fiscal, de conformidad con lo dispuesto en la ley.”;*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 057-2016, de 11 de abril de 2016, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 737, de 20 de abril de 2022, resolvió en su artículo único: *“Revalorizar a los Agentes Fiscales y Fiscales de Adolescentes Infractores, quienes integran el banco de elegibles conforme lo dispuesto en la Resolución 375-2015, de 30 de noviembre de 2015, que obtuvieron los setenta (70) primeros puestos, en estricto orden de puntuación, de categoría 1 a categoría 3; conforme al Anexo 1 que forma parte de esta resolución.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 039-2019, de 1 de abril de 2019, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 466, de 11 de abril de 2019, resolvió en el artículo 1: *“Iniciar el proceso de evaluación y promoción de las y los agentes fiscales y fiscales de adolescentes infractores a las categorías 2, 3 y 4 de la carrera fiscal a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Código Orgánico de la Función Judicial.”;*
- Que** con Oficio CJ-DG-2022-1089-OF, de 17 de mayo de 2022, la Dirección General del Consejo de la Judicatura solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas el dictamen presupuestario favorable para la promoción de agentes fiscales a la categoría 2 de la carrera fiscal; en respuesta, dicha Cartera de Estado, con Oficio Nro. MEF-VGF-2022-0233-O, de 11 de julio de 2022, emitió el dictamen presupuestario favorable y señaló que: *“(…) el Consejo de la Judicatura en el ámbito de su competencia determine la categorización de sesenta y cuatro (64) partidas de Agentes Fiscales de categoría 1 a categoría 2, conforme el orden de puntuación del Anexo (sic) adjunto a la Resolución Nro. 375-2015, de 30 de noviembre de 2015, su financiamiento se realizará con cargo al presupuesto de la Fiscalía General del Estado y regirá a partir de agosto de 2022 (...).”;*
- Que** mediante Informe Técnico Nro. FGE-DTH-2022-00800, de 3 de mayo de 2022, la Fiscalía General del Estado informó a la Dirección Nacional de Talento Humano que seis (6) servidores cesaron de manera definitiva en sus cargos; por lo tanto, el listado de agentes fiscales, para ser promovidos a la categoría 2 es de sesenta y cuatro (64) servidores judiciales.
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-4980-M, de 26 de julio de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando CJ-DNTH-2022-3286-M, de 20 de julio de 2022 que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2022-277, de 15 de julio de 2022, para la: *“Promoción de la categoría 2 de la carrera fiscal según el Anexo de la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura Nro. 375-2015, de conformidad a lo previsto en la Resolución Nro. 345- 2014, artículo 22, literal b)”,* suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2022-0197-MC, de 25 de julio de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**PROMOVER A LAS Y LOS AGENTES FISCALES A LA CATEGORÍA 2 DE LA CARRERA FISCAL**

**Artículo Único.-** Promover a las y los agentes fiscales a la categoría 2 de la carrera fiscal, conforme el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	NOTA FINAL RESOLUCIÓN 375-2015
1	HIDALGO FLORES CÉSAR FELIPE	0300918273	93,43
2	ALEMÁN CORNEJO EUGENIO ALEJANDRO	1711450849	93,33
3	ESPINOZA LOAYZA GEORGE VICENTE	0701816118	93,25
4	JARAMILLO MARTÍNEZ ANDRÉS EDUARDO	1002521175	93,21
5	CASTRO SÁNCHEZ FANNY CARLOTA	0909789323	93,18
6	BAYAS SANTILLÁN MARÍA ELENA	0601476609	93,17
7	SILVA ZÚÑIGA ÉDGAR ORLANDO	1900159987	93,16
8	ANDRADE ULLOA DIEGO LENIN	0602051484	93,09
9	SOLIZ SÁNCHEZ BLANCA MERCEDES	1203427594	93,04
10	CARVAJAL TORRES HUGO OSWALDO	1709253247	93,03
11	POMA LALANGUI ROY YOGI	1102922588	93,00
12	ARGUDO BARROSO ORLY ÉDGAR	1203242951	92,97
13	GORDILLO CÓRDOVA LUIS GUILLERMO	1900134378	92,83
14	ESPINOSA SALAZAR ROBERTO EDUARDO	1103062806	92,79
15	PAZ Y MIÑO MONCAYO LUZ ISABEL	0201214434	92,78
16	DÁVILA GALARZA RODRIGO HERNÁN	0101614816	92,63
17	PEREZ GALLO DIEGO XAVIER	0800655979	92,61
18	PACHECO MENA ÉDGAR HERNÁN	1801361641	92,60
19	DURÁN GALLARDO PABLO GUILLERMO	1708788342	92,57
20	SALINAS BETANCOURT LENIN STALIN	0703022327	92,45
21	ORELLANA PINEDA ALEJANDRO KLÉBER	1706289178	92,40
22	ORTIZ ORTIZ GORKY STALIN	0801506643	92,32
23	HOYOS JARAMILLO ALEXEI STEVEN	1709399743	92,29
24	POLO HERNÁNDEZ ROCÍO DEL CARMEN	0102609450	92,25

25	BÓSQUEZ RUIZ IRMA JUDITH	1712308954	92,21
26	YÁNEZ ROMERO ZOILA MARICELA	1712742004	92,08
27	ESPINOZA FLORES MANUEL LENIN	1201062898	91,91
28	TOCTO PALACIOS JAVIER ULISES	1103157119	91,86
29	ROBALINO VILLAFUERTE JOSE LUIS	1712888245	91,76
30	PARCO YUQUILEMA JORGE PATRICIO	0603223157	91,68
31	JIMÉNEZ MUÑOZ TYRONE GIOVANNY	1712046257	91,68
32	MORÁN SÁNCHEZ PILAR AMÉRICA	0701898934	91,55
33	ZAMBRANO GARCÍA DEIFILIA MARIBEL	1710186980	91,45
34	ORTIZ GUAILLAS CARLOS GEOVANNY	1900317072	91,45
35	MOLINA LEMA ÉDISON PATRICIO	0501775977	91,39
36	QUINTEROS RIVERA CÉSAR ALEJANDRO	0300558665	91,27
37	RODRÍGUEZ ARBOLEDA NORMA CECILIA	0905166310	91,26
38	ROSETO REVELO DIEGO XAVIER	1712549136	91,25
39	GUERRÓN REINOSO CARLOS ROBERTO	0102397106	91,22
40	RODRÍGUEZ ABARCA GALO ARNULFO	0701210437	91,22
41	GARCÍA CÁRDENAS SERGIO PATRICIO	0502326622	91,19
42	SALTOS HAÓN FRANKLIN ARMANDO	1202683833	91,13
43	LEÓN TENORIO VÍCTOR HUGO	0909963886	91,11
44	BÓSQUEZ VILLENA JAVIER VITERVO	0201463437	91,03
45	LÓPEZ BALSECA CÉSAR EDUARDO	1801880954	90,96
46	FIGUEROA CASTILLO ÁNGEL BOLÍVAR	1101438941	90,90
47	GALLARDO TORRES ÚRSULA PAOLA	1707304976	90,87
48	CHALUIS CAPUZ SEGUNDO ACENCIO	1802577328	90,83
49	AMORES GALLEGOS SUSANA MARICELA	0502668809	90,76
50	MOROCHO TOAPANTA FRANKLIN PATRICIO	0501877724	90,68
51	VILLARREAL LIMA JAIRO SANTIAGO	0401093745	90,66
52	ARELLANO ARELLANO RAFAEL	0201483468	90,60
53	SÁNCHEZ VÉLEZ JOSÉ ALBERTO	1715718175	90,59
54	MACÍAS MIRANDA NELSON ELIO	0916733504	90,54
55	CASTILLO PARRA RUTH ELIZABETH	1802616597	90,50

56	CAMPOS QUINTANA FRANCISCO GUSTAVO	0914731500	90,41
57	TOLEDO LLERENA LUIS PATRICIO	0912290319	90,29
58	ORDÓÑEZ GONZÁLEZ MANUEL AURELIO	1102830690	90,21
59	LÓPEZ SALINAS MARIANA DE JESÚS	1001587763	90,07
60	ESCOBAR ZAMBRANO ÉDGAR EDMUNDO	0916432958	90,01
61	PÁRRAGA BERNAL VICENTE ANTONIO	1303137168	89,87
62	VÁSQUEZ ILLESCAS PAÚL ALBERTO	0102828332	89,76
63	SOTOMAYOR RODRÍGUEZ GEORGE ERMEL	0701341570	89,75
64	INTRIAGO LEONES PEDRO GEOVANY	1708686173	89,71

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Delegar a la Fiscalía General del Estado, la notificación y posesión de las y los Agentes Fiscales promovidos a la categoría 2 de la carrera fiscal, conforme lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** De conformidad al dictamen presupuestario favorable emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2022-0233-O, de 11 de julio de 2022, la presente Resolución entrará en vigencia una vez que la Fiscalía General del Estado cuente con la certificación presupuestaria correspondiente, en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**SEGUNDA.-** La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintiséis de julio de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal  
**Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiséis de julio de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda  
**Secretaria General (E)**

PROCESADO POR:
----------------

FC
----